

ACUERDO No 0 5 2 2 6 JUL 2018

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO BICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO,

Que la Universidad de Pamplona celebró con el municipio de San José de Cúcuta el contrato de concesión de infraestructura física, para la organización, operación y prestación en ella del servicio público de educación formal N° 01475 de 2007 y de acuerdo al objeto, se presta el servicio educativo en los niveles, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media a cambio de cumplir lo pactado en el contrato.

Que en el capítulo II clausula 13 numeral 4.4. del contrato se estableció como obligación de la Universidad el servicio adicional sin costo de programas de becas para la educación superior conforme a su propuesta presentada para su adjudicación.

Que en la oferta presentada para la adjudicación del contrato, se manifestó al municipio de Cúcuta, en el numeral 11.4:

"La Universidad de Pamplona ofrece a los diez estudiantes de la Institución Educativa San Gabriel Arcángel que obtengan los mejores resultados de las pruebas de Estado en cada año de la vigencia del contrato, becas totales de estudio.

De esta forma estos estudiantes podrán optar por cualquier de los programas de se ofrecen en las diferentes Sedes de nuestra Universidad y en cualquiera de sus modalidades (presencial, a distancia o virtual). Para el caso de los programas que requieren examen de admisión es necesario que los aspirantes a la beca cumplan con los requisitos exigidos.

Las becas consisten en la exoneración total de los derechos académicos del programa al cual fuere admitido y será mantenida durante la totalidad del programa siempre y cuando el estudiante becado cumpla con el rendimiento académico y demás condiciones contempladas en el Reglamento Estudiantil Universitario".

Que se hace necesario dar cumplimiento a esta obligación por parte de la Universidad de Pamplona, teniendo en cuenta la auditoria de supervisión por parte de la Secretaria de Educación Municipal de Cúcuta, realizada el día 29 de diciembre









Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz





057 26 1111 2018

de 2017, en la cual realiza la observación sobre la falta de soportes y el incumplimiento a dicha cláusula.

Que así mismo, se considera oportuno como estímulo a estos estudiantes otorgar un número de 10 becas totales para estudiantes de los cursos preuniversitarios que desarrolle la Universidad, con excepción de medicina.

Que conforme a lo establecido en el literal a del artículo 23 del Estatuto General es función del Consejo Superior "Definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución" y m "Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad, según las disposiciones legales vigentes".

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Establecer el Programa de Incentivos Académicos para los estudiantes admitidos por la Universidad de Pamplona egresados del Colegio Bicentenario del municipio de San José de Cúcuta, conforme al Contrato de Concesión Educativa N° 01475 de 28 de diciembre de 2007, con el municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se asignarán veinte (20) becas a los estudiantes de la Institución Educativa Colegio Bicentenario que obtengan los mejores resultados de las pruebas Saber 11 en cada año durante la vigencia del contrato de concesión educativa N° 01475 de 2007, para cursar estudios en un programa académico de pregrado cumpliendo los criterios de admisión o accedan a los cupos a través de un preuniversitario de forma directa. Con excepción del pre médico y el programa de medicina.

ARTICULO TERCERO. Los estudiantes podrán optar por cualquier de los programas que se ofrecen en las diferentes sedes de la Universidad (a excepción del programa de medicina), y en cualquiera de sus modalidades (presencial o distancia); y deberá ser admitido previamente conforme lo establece la normatividad de la Universidad de Pamplona.

ARTICULO CUARTO. El programa de incentivos académicos consiste en la exoneración total de los derechos de matrícula financiera del programa al cual fuere admitido en la Universidad de Pamplona y será mantenida durante la totalidad del programa siempre y cuando el estudiante becado cumpla con promedio acumulado de 3,5 y demás condiciones contempladas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado. Los incentivos también contemplarán los pagos de matrícula del preuniversitario.











05 2 6 JUL 2019

ARTICULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y tendrá aplicación mientras esté vigente el contrato de concesión educativa 01475 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Pamplona, a los 26 días del mes de julio de 2018

SONIA ARANGO MEDINA Presidente Delegado

NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL Secretario

Proyectó:

Leidy Lorena Vasquez Ruiz Rectora Colegio Bicentenario

Revisó:

José Vicente Carvajal Sandoval Director Oficina Jurídica







